



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: NO-2020-32172818- -APN-SSTA#MTR - Incorporación de empresas de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional al Programa ATP

A: Martín Guzmán (MEC), Matías Sebastián Kulfas (MDP), Claudio Omar Moroni (MT), Santiago Andrés Cafiero (JGM), Mercedes Marcó del Pont (Administración Federal de Ingresos Públicos),

Con Copia A: Cecilia TODESCA BOCCO (SEPIPYPPP#JGM), Gabriel Raúl Bermúdez (SSTA#MTR),

De mi mayor consideración:

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITE DE EVALUACION Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCION:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación a la nota de la referencia, la cual se encuentra embebida a la presente, por medio de la cual la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de esta Cartera ministerial amplía los términos de su Nota N° NO-2020-30381993-APN-SSTA#MTR, complementaria de las Notas N° NO-2020-28299758-APN-MTR de fecha 27 de abril de 2020 y NO-2020-30386684-APN-MTR de fecha 6 de mayo de 2020, enviadas al Comité en respuesta al requerimiento efectuado en su Acta N° 5.

Al respecto, la citada Subsecretaría informa haber detectado que dentro de los listados de empresas beneficiarias de las compensaciones otorgadas por el ESTADO NACIONAL a través de este MINISTERIO DE TRANSPORTE remitidos al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN por las notas mencionadas, existen algunas que, bajo una misma CUIT, prestan otros servicios de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional por los cuales no reciben aporte alguno del ESTADO NACIONAL.

Por ese motivo, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ha procedido a relevar los datos relativos al personal de las empresas que se encuentran en la situación descrita, a fin de identificar a los trabajadores por cuya actividad no se perciben compensaciones, los cuales se vierten en los Informes embebidos en la nota de la referencia, solicitando su incorporación como beneficiarias del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

En virtud de lo expuesto, se remite la presente a vuestra consideración a fin evaluar la incorporación de las empresas detalladas en los informes N° IF-2020-32171441-APN-SSTA#MTR y N° IF-2020-32171431-APNSSTA#MTR como beneficiarios en los términos del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), exclusivamente respecto de los trabajadores allí consignados.

Sin otro particular saluda atte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción

A: Mario Andrés Meoni (MTR),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A los Señores Miembros del Comité de Evaluación
y Monitoreo del Programa de Asistencia de
Emergencia al Trabajo y la Producción

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de ampliar los términos de la NO-2020-30381993-APN-SSTA#MTR que fuera oportunamente emita en respuesta complementaria al requerimiento formulado a este MINISTERIO DE TRANSPORTE en el punto 3.- Evaluaciones Sectoriales Específicas del Acta N° 5 de fecha 23 de abril de 2020 del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, identificada como (IF-2020-27559654-APNMEC) y su ANEXO (IF-2020-275180011-APN-UGA#MDP), por el cual se solicitó informar los subsidios que recibe el sector de transporte para evaluar las condiciones para ser beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

Oportunamente esta cartera Ministerial informó al Comité sobre los puntos específicos consultados mediante nota NO-2020-28299758-APN-MTR y su complementaria NO-2020-30386684-APN#MTR, comunicando asimismo qué actividades perciben compensaciones del ESTADO NACIONAL a través de este Ministerio, con un detalle de las

beneficiarias.

Ahora bien, se ha detectado que algunas de las empresas oportunamente informadas en dichos listados, prestan bajo una misma CUIT, además de los servicios de transporte urbano y suburbano por los que perciben aportes del ESTADO NACIONAL; servicios de transporte interurbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional, por cuya prestación no reciben aporte alguno.

En tal sentido, esta Subsecretaría ha relevado los datos relativos al personal de las empresas que se encuentran en la situación descripta, a fin de identificar a los trabajadores por cuya actividad no se perciben compensaciones. Los mismos se vierten en los informes gráficos IF-2020-32171441-APN-SSTA#MTR e IF-2020-32171431-APN-SSTA#MTR que se embebe a la presente.

Por lo expuesto, esta Subsecretaría entiende necesario solicitar al COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO del PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN, la incorporación de las empresas detalladas en los informes IF-2020-32171441-APN-SSTA#MTR e IF-2020-32171431-APN-SSTA#MTR como beneficiarios en los términos del Programa de asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), exclusivamente respecto de los trabajadores allí consignados.

Sin otro particular saluda atte.